

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 438

25 de mayo de 2021

Presentado por los señores *Villafañe Ramos* y *Soto Rivera* (Por Petición)

*Referido a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte*

#### LEY

Para establecer la Ley para el Desarrollo y Operación del proyecto “El Sueño de un Ángel”; ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a conceder mediante contrato, la administración y mantenimiento de las edificaciones existentes en el predio de veinte (20) cuerdas de terreno—localizadas en el Sector Tortuguero del Municipio de Vega Baja— a la Corporación “El Sueño de un Ángel, Inc.” para propósitos exclusivamente de recreación pública, para el desarrollo deportivo, social y cultural de nuestra población con impedimentos y adultos mayores, y otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ofrecimientos y recursos con los que cuenta el Estado y los Municipios para atender las necesidades de recreación, servicios y desarrollo deportivo y social para nuestra población con impedimentos y nuestros adultos mayores cada día va en detrimento. Con el fin de atender esta situación, se creó la organización “El Sueño de un Ángel”, Inc.” Esta corporación sin fines de lucro—con diecisiete años de experiencia— busca integrar la recreación, el servicio, el desarrollo deportivo, social y cultural, brindando oportunidades, incluso laborales, a personas con necesidades especiales y a nuestros adultos mayores; proveyendo un ambiente de desarrollo y esparcimiento, mientras brinda a estos grupos poblacionales una oportunidad de crecimiento económico.

Conforme a lo dispuesto por el Departamento de Asuntos de lo Interior de los Estados Unidos, la venta, el arrendamiento o la transferencia de la totalidad de los 320.8 acres de terreno ubicadas en el Sector Tortuguero del Municipio de Vega Baja, antiguamente conocido como “Vega Baja Auxiliary Airdrome Military Reservation” está prohibida. Sin embargo, la escritura de traspaso otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos a Puerto Rico, permite que porciones de terreno de dicha propiedad sean desarrolladas para uso de parques públicos y fines recreacionales mediante la otorgación de acuerdos de concesión con terceras partes. Como cuestión de realidad, estos terrenos se vieron severamente afectados tras el paso de los huracanes Irma y María, y actualmente se encuentran en total abandono.

Así las cosas, el presente proyecto pretende crear la Ley para el Desarrollo y Operación del proyecto “El Sueño de un Ángel” en busca de, mediante la otorgación de un contrato de concesión, ceder por el término de veinte (20) años la administración y mantenimiento de veinte (20) cuerdas de terreno que actualmente se encuentran bajo la titularidad del Departamento de Recreación y Deportes – las cuales están desatendidas desde el paso de los Huracanes Irma y María por nuestra Isla – localizadas en el área recreativa de Tortuguero del Municipio de Vega Baja a la corporación sin fines de lucro “El Sueño de un Ángel, Inc.”, de forma tal que dicha área ya desarrollada sea utilizada para fines públicos recreativos y de desarrollo dirigidos a nuestra población con limitaciones y para nuestros adultos mayores.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Título de la Ley.
- 2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para el Desarrollo y
- 3 Operación del Proyecto El Sueño de un Ángel”.
- 4 Artículo 2.- Política Pública.

1        Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico el propiciar la  
2 recreación, el servicio, el desarrollo deportivo, social, cultural y laboral, para  
3 personas con necesidades especiales y adultos mayores, ya sea mediante el  
4 ofrecimiento de servicios a través de programas de gobierno o mediante entidades  
5 sin fines de lucro.

6        Artículo 3.- Disposiciones Generales.

- 7        1) Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre  
8        Asociado de Puerto Rico a formalizar mediante un contrato de concesión  
9        por el término de veinte (20) años—a tenor con lo dispuesto por el  
10        Departamento de Asuntos de lo Interior de los Estados Unidos—la  
11        administración y mantenimiento de veinte (20) cuerdas de terreno  
12        desarrolladas localizadas en el sector Tortuguero del Municipio de Vega  
13        Baja, a la corporación sin fines de lucro “El Sueño de un Ángel, Inc.”, antes  
14        conocida como “Vega Baja Auxiliary Airdrome Military Reservation”.
- 15        2) El contrato de concesión se hará a cambio de una prestación económica  
16        por parte de “El Sueño de un Angel, Inc.” por la cantidad de \$1.00 (un  
17        dólar) anual.
- 18        3) Dentro de los términos del contrato de concesión para la administración y  
19        mantenimiento de las veinte (20) cuerdas de terreno desarrolladas se hará  
20        constar que dicha concesión quedará sujeta a las siguientes condiciones  
21        resolutorias:

- 1 a) El terreno en cuestión se circunscribe a las veinte (20) cuerdas de  
2 terreno previamente desarrolladas en el sector Tortuguero del  
3 Municipio de Vega Baja, antes conocido como “Vega Baja  
4 Auxiliary Airdrome Military Reservation.”
- 5 b) Dicho terreno será utilizado exclusiva y únicamente por la  
6 corporación “El Sueño de un Ángel, Inc.”, para propósitos de  
7 índole recreativos públicos y en atención exclusiva al desarrollo  
8 de nuestra población con limitaciones y nuestros adultos  
9 mayores.
- 10 c) La corporación “El Sueño de un Ángel, Inc.” realizará las  
11 restauraciones y mejoras que sean necesarias para la operación  
12 del proyecto conforme a los propósitos de esta Ley. Las  
13 restauraciones y mejoras permanentes realizadas se revertirán al  
14 Estado Libre Asociado de Puerto Rico al finalizar el contrato, ello,  
15 sin costo alguno para el último.
- 16 d) Las operaciones de la corporación sin fines de lucro “El Sueño de  
17 un Ángel, Inc.”, estarán sujetas a la intervención de la Oficina del  
18 Contralor de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa, las Agencias y  
19 Departamentos de la Rama Ejecutiva Estatal y Federal, con  
20 interés apremiante en la conservación de los predios y en el tipo  
21 de servicios ofrecidos y la población atendida.

1 e) En caso de que por cualquier razón la corporación “El Sueño de  
2 un Ángel Inc.”, se disolviera, se inactive o se aparte de los  
3 propósitos de esta Ley, la administración de los terrenos objeto  
4 del contrato de concesión, incluyendo las mejoras que se hayan  
5 realizado en el mismo, se revertirán al Estado Libre Asociado de  
6 Puerto Rico. Dicha reversión será sin costo alguno para el Estado.

7 Artículo 4.- Cumplimiento.

8 El Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de  
9 Puerto Rico velará por el estricto cumplimiento del contrato de concesión otorgado a  
10 “El Sueño de un Ángel, Inc.”

11 Artículo 5.- La corporación “El Sueño de un Ángel, Inc.”, proveerá a la Asamblea  
12 Legislativa, y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe  
13 anual sobre su funcionamiento, los planes de desarrollo general y por etapas, según  
14 el progreso de sus obras y los servicios ofrecidos a las poblaciones objeto de esta  
15 legislación.

16 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
17 aprobación.